

CAPACITADOR DE SEGURIDAD PRIVADA

GUÍA DE ACREDITACIÓN

GENERALIDADES

1.- El Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada, es aquella persona que tiene como función instruir a los restantes componentes del sistema de seguridad privada; a saber, Vigilantes Privados, Guardias de Seguridad, Conserjes, Nocheros, Porteros, Rondines, u otros de similar carácter, tanto en aspectos teóricos como prácticos para desarrollar labores de seguridad y protección, para lo que deberá demostrar conocimientos suficientes en el ámbito de la seguridad privada que instruya. Los capacitadores deberán demostrar ciertos conocimientos en el ámbito de seguridad privada para efectos de obtener una autorización de la autoridad fiscalizadora competente para instruir a los restantes componentes del sistema de seguridad privada.

NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA

El Artículo 5° Bis, del Decreto Ley N° 3.607, del año 1981, establece nuevas normas sobre funcionamiento de Vigilantes Privados.

El Decreto Supremo N° 93, del año 1994, aprueba el reglamento del Decreto Ley N° 3.607, de 1981.

El Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del interior y Seguridad Pública, dispone en el Artículo quinto del Reglamento sobre nuevos estándares para personas, personal y empresas que reciben servicios o realizan actividades de Seguridad Privada y modifica Decretos que indica, que en cuyo contenido impone nuevos requisitos, para aquellas personas que deseen desempeñarse como Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada.

ACREDITACIÓN

Para acreditarse una persona como Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada, deberá tener en consideración los siguientes requisitos

REQUISITOS Y ANTECEDENTES QUE DEBE PRESENTAR PARA DESEMPEÑARSE COMO CAPACITADOR EN MATERIAS INHERENTES A LA SEGURIDAD PRIVADA.

1.- Solicitud simple del interesado: (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Debe contener los siguientes puntos: Nombre y Apellidos, 2.- Cédula de identidad, 3.- Domicilio particular y comercial, 4.- Comuna, 5.- Ciudad, 6.- E-Mail, 7.- Teléfono Particular y 8.- Teléfono Comercial. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación y ampliación.

2.- Ser mayor de edad: (Art. Quinto, N° 1 del Reglamento D/S. 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.). Demostración efectuada con fotocopia de cédula de identidad vigente, por ambos lados y legible. **En el caso de los extranjeros**, la cédula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, debe constar que cuenta con **permanencia definitiva**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

3.- Tener condiciones físicas y psíquicas compatibles con las labores a desempeñar. (Art. Quinto N° 2 del Reglamento D/S 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada.). Para acreditar las **condiciones físicas**, debe presentar un Certificado Médico, extendido por un **Médico Cirujano**, que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, consignando claramente, el nombre completo, y RUT del facultativo. Para acreditar las **condiciones psíquicas**, debe presentar un Certificado Médico, extendido por un **Psiquiatra o Psicólogo**, señalando especialmente en lo relativo al control de impulsos, y que se encuentre registrado en el Registro Nacional de Prestadores individuales de salud, consignando claramente, el nombre completo, y RUT del facultativo. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación.

4.- Antecedentes académicos:

Nota: Se mantendrán las áreas del Manual de Organización, mientras no se publique la Directiva de Organización y Funcionamiento de los procesos de formación, perfeccionamiento y especialidad, que se dispone en el Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada (xii. Periodo de vacancia), lo que corresponderá el 31 de enero

del año 2021).

Conocimientos de Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada. Acreditar ante la autoridad fiscalizadora antecedentes académicos, o experiencia y conocimientos calificados, los que deben ser demostrados con las respectivas fotocopias debidamente legalizadas ante notario.

REQUISITOS PARA CAPACITADORES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:

4.1.- Conocimientos Legales:

-Acreditar a lo menos 8 semestres aprobados en materias legales de nivel universitario.

4.2.- Prevención de Riesgos y Control de Emergencias:

-Poseer conocimientos académicos y experiencia en materias de seguridad propias de esta especialidad.

- Ser ingeniero o técnico en prevención de riesgos, además debe presentar certificación del Seremi de Salud.

4.3.- Administración de Seguridad:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en Materias de Seguridad Propias de esta especialidad (Diplomado en Materias Inherentes a la Seguridad Privada, igual o superior a 400 hrs. Académicas).

4.4.- Protección de Instalaciones:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en materia de Seguridad propias de esta especialidad.

- Ser ingeniero o técnico en prevención de riesgos, además debe presentar certificación del Seremi de Salud.

4.5.- Valores y Ética:

- Poseer conocimientos académicos y experiencia en materias de Seguridad propias de esta especialidad.

4.6.- Conocimiento en Sistema de Alarma:

- Poseer título académico con especialidad en la materia.

4.7.- Sistema de comunicación y Enlace:

- Poseer título académico con especialidad en la materia.

4.8.- Primeros Auxilios:

- Poseer título académico con especialidad en la materia, o acreditar curso de primeros auxilios, otorgado por entidades reconocidas por el estado.

4.9.- Conocimientos de Arma y Tiro:

- Tener experiencia y/o conocimiento demostrado a través de un examen a rendir en la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos o ante organismos Institucionales o extra institucionales, autorizados por Carabineros de Chile.

4.10.- Instrucción Física:

- Poseer título académico en Educación Física, o en materias afines otorgado por entidades reconocidas por el Estado.

4.11.- Defensa personal:

- Poseer título académico en materias, de defensa personal o artes marciales y estar inscrito en el organismo competente que regula esta materia (Dirección General de movilización DGMN.), además deberá ser evaluado por personal especializado de Carabineros de Chile.

Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación y ampliación.

En caso de Extranjeros:

Para acreditar la validación de sus estudios equivalentes a la formación técnica o profesional, debe hacerlo, mediante el certificado de estudios debidamente legalizado por el Ministerio de Educación o la Autoridad competente del País. Para la homologación, de

Títulos deberá hacerlo en la Universidad de Chile. (Documento debe ser protocolizado, de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre del 1961.

5.- Certificado de Antecedentes para fines especiales del Servicio del Registro Civil e Identificación: (Art. Quinto N° 4 y 5 del Reglamento D/S. 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Para acreditar la idoneidad cívica, de no encontrarse actualmente acusado o haber sido condenado por crimen o simple delito, y no haber sido sancionado por actos de violencia intrafamiliar de acuerdo con la ley N° 20.066. El interesado deberá presentar un certificado solicitado al Servicio del Registro Civil e Identificación de Chile, **con una vigencia no superior a treinta (30) días**. Deberá actualizarse anualmente. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación y ampliación.

6.- Declaración Jurada Notarial: (Art. Quinto N° 6 del Reglamento D/S. 867). **Para demostrar idoneidad cívica;** No encontrarse formalizado por alguna de las conductas punibles establecidas en el Decreto N° 400, del Ministerio de Defensa, de 1977, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 17.798, sobre control de armas; en la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; en la Ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad; en la Ley N° 19.319, que crea la unidad de análisis financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 890, de 1975, del entonces Ministerio del Interior, que fija texto actualizado y refundido de la ley N° 12.927, sobre seguridad del Estado; en la Ley N° 20.066, que establece ley de violencia intrafamiliar; u otras asociadas al crimen organizado que se encuentren tipificadas en otros cuerpos legales. Lo anterior corresponderá para la iniciación y luego deberá actualizarse anualmente. (Vigencia 30 días).

7.- Certificado de no haber dejado de pertenecer a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile como consecuencia de la aplicación de una sanción o medida disciplinaria, según corresponda, emitido por la institución respectiva. (Art. Quinto N° 7 del Reglamento D/S: 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada) De los socios, administradores y representantes legales y del interesado en caso de persona natural, para demostrar el requisito del numeral 6, del artículo undécimo del Reglamento del Decreto Supremo N° 867, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, debe presentar un Certificado emitido por la institución a la que perteneció (Solo para aquellas personas que hubieren pertenecido a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería de Chile). En el caso de los extranjeros, deberá ser demostrado a través del certificado de la respectiva institución debidamente legalizado ante la autoridad competente en el país de origen, el ministerio de relaciones exteriores y la embajada y consulado de Chile en el respectivo país. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación o ampliación.

8.- Declaración jurada Notarial de no haber ejercido funciones de control o fiscalización de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia, ni de su personal o medios, como miembro de las FF.AA., o de Orden y Seguridad Pública, en los últimos seis meses desde su solicitud de autorización. (Art. Quinto N° 8 del Reglamento D/S 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada), **(solo para aquellas personas que hubieren pertenecido a las FF.AA., de Orden y Seguridad Pública)**. Debe ser presentada por el interesado. Para demostrar este requisito, debe presentar una Declaración Jurada Notarial Lo anterior corresponderá para la iniciación y luego deberá actualizarse anualmente. (Vigencia 30 días).

9.- Certificado otorgado por la intendencia Regional o Gobernación Provincial correspondiente a su domicilio, de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 19.327, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional y su Reglamento. (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, ampliación y renovación.

10.- Manejar el idioma castellano. (Art. Quinto N° 11 del Reglamento D/S 867 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Demostrable mediante la expresión oral y escrita para extranjeros.

11.- Iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Su giro debe corresponder a "Servicios Integrales de Seguridad Privada" o "Servicios Personales de Seguridad" u otros relacionados con actividades de Seguridad Privada emitidos por el SII. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación y renovación.

12.- Certificado de Antecedentes para fines Comerciales. (Art. 5to. Bis, letra b) D/L. 3.607 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). Para demostrar la idoneidad moral debe presentar un Certificado de Antecedentes Comerciales con código verificador,

con una vigencia no superior a treinta (30) días. En caso de presentar antecedentes comerciales, se extenderá una autorización excepcional y por única vez de 1 año, con el objeto de contar con un plazo prudente para solucionar su deuda. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación y ampliación.

13.- Curriculum Vitae: (Art. 5° letra b) D/L. 3.607 y Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada). El interesado deberá presentar un Curriculum Vitae; el que debe contener nombres y apellidos, número de la cédula de identidad, domicilio, teléfonos particulares (fijo y celular), correo electrónico y acompañarlo con una fotografía tamaño carnet. Lo anterior corresponderá; tanto para la iniciación, renovación y ampliación.

ACREDITACIÓN Y VIGENCIA

1.- La Autoridad Fiscalizadora O.S.10, procederá a otorgar una certificación como Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada. Posteriormente tramitará la Tarjeta de Identificación que lo acredite en el cargo, a petición expresa del interesado.

2.- La certificación otorgada, lo acredita para desarrollar su actividad en todo el territorio nacional.

3.- Tres (3) años, renovables por idéntico periodo, previa solicitud. (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada).

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN (CREDENCIAL)

El interesado debe presentar una solicitud simple, ante la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10 en la ciudad de Santiago y ante las Oficinas de Seguridad Privada O.S.10, dependientes de las Prefecturas del país que corresponda. Para la obtención de la Tarjeta de Identificación, que lo faculta para ejercer dicha función; para lo cual, deberá adjuntar los siguientes documentos:

1.- Fotocopia del Certificado que lo autoriza como Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada.

2.- Fotocopia legible por ambos lados de la Cédula de Identidad. **En el caso de los extranjeros**, la cedula de identidad emitida por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, debe constar que cuenta con **permanencia definitiva**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y su reglamento. Lo anterior corresponderá; tanto para la primera acreditación, como para sus sucesivas renovaciones.

3.- Fotografía digital formato JPG 140 x 185 pixeles, fondo color Azul, con corbata, almacenada en un CD.

4.- Las Tarjetas de Identificación de Capacitador en materias inherentes a la Seguridad Privada, son las que otorga únicamente Carabineros de Chile.

5.- Si el interesado solicita la tarjeta de identificación con posterioridad al plazo de 10 días, de entregada la autorización, deberá acompañar, además de lo anterior, el Certificado de Antecedentes para fines especiales y Certificado de Antecedentes Comerciales.

Nota: La solicitud debe ser presentada con 30 días de anticipación. El no renovar en el plazo señalado implica la eliminación de los registros del sistema, debiendo obtener una nueva acreditación. (Manual Operativo en Materias de Seguridad Privada).